ayuntam[ien]to

En la villa de Caravaca en las casas del ayuntamiento della lunes diez y seis días del mes de febrero de mill e quinientos e noventa y ocho años se juntaron el concejo justicia y regimiento desta villa a campana tañida según que lo han de uso y costumbre de se juntar para hacer y ordenar las cosas tocantes y cumplideras al servicio de dios nuestro señor y bien del pro común desta república especialmente los siguientes

Su md. el licdo. Olaso y G.z desta villa
Don Bernardino Girón
Martín Fernández
Miguel de Conejero
Antonio Marín
Francisco de Mata
Juº de Robles Arias
Diego Hurtado
Juº Jiménez
Don Rodrigo de Mora

Leyose una petición de Ginés de [illegible] mayordomo del pósito en que pidió se le diese orden en que se ha de tener para la cuenta ~~del trigo viejo del pósito~~ del trigo que queda en el granero de las fiesteros a tenido se a acabado el que tenía comprado esta villa se a acabado y por el dicho cabildo se mandó se haga ensayo lo qual se cometió a Juº de Robles Arias diputado [illegible] informan e Francisco de Mata regidores que cada uno dellos una hanega como se acostumbra y fecho el dicho ensayo se haga relación en el cabildo para que se provea lo que convenga y que el mayordomo del trigo dé a las panaderas y acudirán así hasta que se haga el ensayo

Se haga ensayo y cometido a Jº de Robles Arias y Fco. de Mata

El mayordomo de trigo ya acudirán las panaderas al ensayo que mandan

Con lo qual se acabó este cabildo y lo firmaron va testado de trigo viejo del pósito

El licenciado Olaso
Don Bernardino Girón
Juº Jiménez
Don Gonzalo Muñoz Girón
Mn. Fz. de Tudela
Antonio Marín
Don Fco. de Mora
Juº de Robles Arias
[illegible] Marín
Fco. de Mata Montoya

dicho
Ante mí
Alonso Melgarejo
scrivano